

---

# GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 30 DE MAYO DE 1816.

---

## ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

*Nueva-York 4 de Abril.*

El capitán Young llegó á Providencia el 22 de Marzo con la noticia de estar destruido el establecimiento filantrópico de Sierra-Leona. Parece que un ejército de negros del interior, auxiliado de los soldados tambien negros que estaban al servicio de Inglaterra, se apoderó de dicho establecimiento, habiendo asesinado un gran número de blancos, é incendiado todos los buques. — Varios prófugos de Sierra-Leona han comunicado al capitán americano esta noticia, que se cree exagerada.

## ALEMANIA.

*Francfort 30 de Abril.*

Los embajadores de Austria y de Prusia se tratan con la mayor intimidad, de lo que se infiere que aquellas cortes tienen las mejores disposiciones para las conferencias de Francfort.

La incertidumbre acerca de la suerte de los Príncipes inmediatos hace avivar de nuevo en el público la cuestion del restablecimiento de la dignidad imperial. Hay intereses muy contrarios, que se oponen á que vuelva el antiguo orden de cosas; pero la necesidad de un centro de acción se deja conocer mas de cada dia.

*Manheim 2 de Mayo.*

Segun los edictos que se han fijado en Spira y otros pueblos, el Austria ha cedido á la Baviera los distritos siguientes: 1.º En el antiguo departamento de Mont-Tonnerre el territorio de Dos-Puentes y Kaysers-Lautern; el de Spira, á excepcion de los cantones de Worms y de Piëddersheim, y el canton de Kircheim-Bolanden, en el distrito de Alesey. 2.º En el antiguo departamento del Sarre los cantones de Waldmohr, Biëscristel, á excepcion de los pueblos de Schwartzard, Reichweiler, Piëffelbach, Ruthweiler y Lichtenberg; ademas del canton de St.-Wendel los de Saal, Niederkirchen, Boubach, Marth, Hof y Osterbruken; en el canton de Grumbach los pueblos de Eschenau y S. Julian. 3.º En el departamento del Bajo-Rhin el canton y la ciudad de Landau, con las condiciones determinadas en el tratado de 14 de Abril; los cantones de Bergzabern, Kandel y toda la parte del departamento cedida por la Francia en el tratado de Paris de 20 de Noviembre de 1815. — Estos distritos reunidos tienen cerca de 5000 habitantes.

## PIAMONTE.

*Turin 2 de Mayo.*

Ha salido falsa la noticia de que habian abandonado enteramente á Spezia los ingleses, quienes tienen todavía una porcion de buques en el golfo, cuyo destino se ignora. Unicamente se sabe que en el curso de las negociaciones se han opuesto constantemente á que nuestra corte ceda aquel pais al Austria, que parece lo desea.

Continuamente llegan á Génova cautivos que vienen de la costa de Africa.

En Ancona entran muchos barcos cargados de granos procedentes de Malta; pero con todo no son suficientes para abastecer el pais, en donde se experimenta mucha carestía. Es de esperar que la paz de algunas potencias de Italia con las regencias berberiscas facilitará el transporte de comestibles.

Las cartas del mediodia de Italia aseguran que el divan no ha reconocido todavía la independendia de las Siete islas.

## ITALIA.

*Ascol 3 de Mayo.*

Se han detenido en esta aduana varios fardos de mercancías destinadas para el reino de Napoles, en donde iban ocultos algunos escritos políticos prohibidos y emblemas del gobierno de Murat. Estas mercaderías venian de Bér-gamo, y al parecer eran de procedencia inglesa.

Los bandidos esparcidos por los campos, cuya presencia es tan funest á la seguridad de los caminos en los estados romanos y del reino de Nápoles, acaban de dar una prueba de su audacia, entrando á viva fuerza por la noche en esta ciudad, atacando á la aduana, y robando el dinero que habia en caja, despues de haber imposibilitado á los empleados de poder perseguirlos.

La fuerza armada se reunió inmediatamente con la guardia cívica, y consiguió prender á algunos de los bandidos, que serán juzgados muy pronto. Es de presumir que bien pronto serán arrestados los demas.

Hay muchos robos en los caminos; pero se cometen pocos homicidios. Los ladrones dicen *que trabajan en los caminos á la inglesa.* (Se sabe que en Inglaterra los bandoleros usan con los que roban de las palabras mas cortes, y que no matan á nadie.)

*Nápoles 3 de Mayo.*

El Rey ha regalado á la princesa Carlota 10 vasos etruscos muy famosos, un cuadro al fresco que representa una danza antigua, y un mosaico bastante grande, que representa *la llegada de Tesco y de sus compañeros á la corte de Minos.*

Cuando se quemó el teatro de S. Cárlos se encontraron muchos efectos robados en las habitaciones de palacio. Entre ellos es el mas notable la caja de perfumes de la muger de Murat, guarnecida de brillantes, de zafiros, de rubies y de otras piedras preciosas. Este fue un regalo que hizo el Gran Señor á un general de Bonaparte, quien se lo cedió á la muger de Murat. Está estimada en unos 8000 francos.

La ciudad de Nápoles ha cumplimentado á la princesa Carlota con mo-

tivo de su casamiento con el duque de Berry , suplicándola que se sirviese franquear su retrato para colocarlo en la galería pública al lado del de su augusto padre.

El general Blanchard ha venido de Sicilia con dos regimientos y un cuerpo de tropas extrangeras , que deben guarnecer á Regio.

*Venecia 3 de Mayo.*

Esta ciudad goza ya del beneficio de la franquicia de su puerto. El comercio , que habia decaido en extremo , vuelve á renacer diariamente , y salen expediciones para Francia , Alemania y Levante. Se trabaja con actividad en el arsenal , donde se construyen muchos barcos de guerra : la junta de marina se reúne todos los dias : se hacen venir maderas de construccion de la Istria y de la Romaña , y se van á hacer otras obras.

El Emperador quiere que se ponga en vigor una antigua ley de esta república , segun la cual los muchachos perdidos y los huérfanos criados á expensas del estado se destinaban desde la edad de siete años á la marina ; S. M. quiere tambien que se restablezca la escuadrilla de instruccion en el lago de la Guarda.

El Gobierno acaba de dar á los griegos reunidos el convento de S. Jorge , que les quitó Bonaparte ; pero deberán tener una escuela griega , y educar á los pensionistas que destine la ciudad á costa de ella.

Todos estos pormenores prueban que el Gobierno austriaco quiere fomentar el comercio de Venecia.

## GRAN BRETAÑA.

*Londres 6 de Mayo.*

La gaceta ministerial anuncia el nombramiento del Príncipe de Cobourg á la clase de general del ejército ingles. Se dice que S. A. ha renunciado la plaza de par á que igualmente habia sido nombrado.

*Idem 8.*

El casamiento de la Princesa Carlota es tanto mas grato á la Inglaterra , cuanto no es efecto de aquella política que solo consulta las conveniencias. La Princesa ha elegido por esposo á un Príncipe á quien la fama atribuye y que posee en efecto todas las calidades que se necesitan para grangearse la estimacion y el respeto de la nacion inglesa. A la sencillez de costumbres reúne toda aquella franqueza y dignidad correspondientes á la elevacion de su carácter , y la vida privada que tendrán durante estos primeros años les pondrá en estado de adquirir aquellas dotes que han de hacerlos despues admirar en los altos destinos que han de desempeñar en lo sucesivo. Digna descendiente de la inmortal Isabel , la Princesa tendrá presentes los egemplos de virtud y sabiduria de esta gran Reina , que para ocupar dignamente el trono supo amaestrase en la obscuridad de la vida privada.

Las conmociones ocurridas en Sierra-Leona se han sosegado del todo ; pero manifiestan la necesidad que hay de que el Gobierno suministre mayores recursos de defensa á este establecimiento que tanto honra á la humanidad.

## FRANCIA.

*Lila 8 de Mayo.*

El duque de Wellington vino ayer á pagar la visita que le habian hecho

el marques Jumilhac, teniente general que manda la décimasexta division militar, y Mr. Dupleix de Mezy, prefecto del departamento del Norte. S. E. comió en la prefectura con su estado mayor y con los principales empleados civiles y militares, y en seguida se fue al coliseo.

S. E. manifestó en la conversacion que se alegraba mucho de hallarse en una ciudad que tantas pruebas ha dado de amor al Rey. Hoy ha marchado á medio dia con direccion á Cambray.

*Tolosa 9 de Mayo.*

Han sido arrestados en una posada de esta ciudad dos ayudantes del general Clausel, quienes fueron conducidos inmediatamente á un encierro.

*Paris 17 de Mayo.*

Las cartas de Grenoble del 13 del corriente convienen en que reina allí y en todo el departamento del Isere la mayor tranquilidad, y que no ha habido ningun acto de sedicion despues del de la noche del 4 al 5. La resolucion y la fidelidad de las tropas y de los magistrados en aquella noche desbarataron enteramente las maquinaciones de los rebeldes y sus esperanzas.

Se trata en Baviera de poner en egecucion el plan conocido ya para comunicar el Mein con el Danubio por medio del Rednitz. Se asegura que está nombrado el consejero bávaro Wiebiking para dirigir las obras del nuevo canal, que debe producir muchas utilidades en Alemania.

Se dice que han arrestado de órden de la policia militar á Mr. Stoffet, encargado del mando del 3.º regimiento suizo, que solo entre sus compatriotas se adhirió al usurpador el 20 de Marzo. Mr. Stoffet no es suizo de origen; y por decreto de la confederacion ha sido desterrado de Suiza por haber faltado á la fidelidad y obediencia de su Soberano.

## ESPAÑA.

*Madrid 29 de Mayo.*

### ARTICULO DE OFICIO.

#### *Circular del Ministerio de Guerra.*

Habiendo representado el Capitan general de Mallorca D. Antonio Gregorio sobre la formacion de un Cuerpo permanente de Milicias Urbanas para servicio en la isla en los casos que lo exijan las circunstancias, manifestando al mismo tiempo los servicios que habia prestado el Cuerpo de la misma clase formado eventualmente con motivo de la guerra contra Inglaterra en el año de 1800, y en la anterior contra la Francia; y deseando el REY nuestro Señor dar una prueba del lugar que han merecido en su alta consideracion los servicios hechos por los individuos del expresado Cuerpo, y convencido su Real ánimo de la utilidad de su formacion permanente para la seguridad y defensa del patrio suelo, cuya obligacion comprende á todas las clases del Estado, tuvo á bien S. M. oír al Consejo Supremo de la Guerra; y conformándose con lo que le ha expuesto el Tribunal, se ha servido aprobar la formacion del Cuerpo de Milicias Urbanas en la Isla de Mallorca, cuyo arreglo y gobierno se prescribe en los artículos siguientes:

ART. 1.º El Cuerpo de Milicias Urbanas de Mallorca se denominará de Palma, por la ciudad Capital de la Isla.

2.º Este Cuerpo constará de 13 Compañías; las 12 compuestas de individuos del vecindario de los 24 barrios en que está dividida la Capital, y la restante Compañía se formará de individuos de la Huerta en el término de la expresada ciudad de Palma, la que deberá destinarse al servicio de Artillería en caso de deber tomar las armas el Cuerpo.

3.º Cada Compañía constará de un Capitan, un Teniente, un Subteniente, un Sargento primero, tres Sargentos segundos, cuatro Cabos primeros, cuatro Cabos segundos, un Tambor y 100 Soldados; su total 113 plazas.

4.º Los Sargentos primeros desempeñarán en su respectiva Compañía las funciones de Brigada, además de las obligaciones generales de su clase.

5.º Los Sargentos y Cabos deberán serlo precisamente de la clase de exentos del servicio de Milicias Provinciales y reemplazo del Ejército, recomendándose para dichas plazas á individuos que hayan servido en el Cuerpo de aquellas, ó en los del Ejército, permaneciendo en las expresadas clases los que hubieren servido en el Cuerpo eventual desde su creacion.

6.º Para Oficiales deberán proponerse sugetos exentos del sorteo de Milicias y reemplazo del Ejército, y la misma calidad debe exigirse en la admission de Cadetes y las demas que concurren en los Oficiales de las Milicias Urbanas de la Península.

7.º La Plana mayor de este Cuerpo se compondrá de un Comandante primero, que lo será el Gobernador Militar y Político de la Plaza de Palma, un segundo Comandante, un Sargento mayor, un Ayudante y un Tambor mayor; debiendo recaer precisamente los empleos de segundo Comandante, Sargento mayor y Ayudante en Oficiales que hayan servido en el Ejército ó en Milicias Provinciales.

8.º Los Oficiales y Sargentos de este Cuerpo gozarán del fuero militar, y los Cabos, Tambores y Soldados lo tendrán cuando se pongan sobre las armas y esten en servicio actual.

9.º Todos los individuos de este Cuerpo gozarán de las preeminencias, distinciones y demas gracias concedidas á los Cuerpos de esta clase en la Península, así como el servicio, régimen y gobierno será en todo igual á aquellos.

10. El Capitan general de la Isla de Mallorca será Inspector del Cuerpo, como lo son los demas Capitanes generales para los de su respectiva Provincia.

De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1816.

Al Secretario del Supremo Consejo de Almirantazgo se le comunicó por la via reservada de Marina, con fecha 25 del corriente, la Real orden que sigue:

„Conformándose S. M. con el parecer del Supremo Consejo de Almirantazgo, manifestado en oficio de V. S. de 14 del actual, se ha servido acordar á los Oficiales de mar retirados y jubilados de Palma en Mallorca el permiso que solicitaron para navegar en buques mercantes de cabotage y de Indias, con arreglo y sujecion al art. 19, tít. 4, trat. 6 de las Ordenanzas generales de la Armada; debiendo extenderse semejante licencia á todos los de

igual clase que en cualquiera parte la pretendan, y reputándose de ningun valor ni efecto el artículo del actual reglamento de retiros, en que se determina lo contrario á aquel precepto. De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento de la Sala de Gobierno del Supremo Consejo de Almirantazgo, y libramiento de las conducentes á su cumplimiento."

Con fecha de 9 de Febrero de este año dice desde Pampatar en Margarita el capitán de navío de la Real armada D. Francisco Xavier Salazar, comandante de marina de Cumaná, al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho universal de este ramo, que con la de 31 de Enero anterior le habia dado parte el teniente de navío D. Manuel de Cañas, comandante de la goleta Ferroleña, de todas sus operaciones desde que llegó á su crucero del N. de aquella isla, reducido á tener en continuas alarmas á los insurgentes, sobre que les quemó la casa de vigía y de guardia, recogiendo antes el plano de señales, banderas y gallardetes, á cuya eminencia subió, y se apoderó de ella con un corto número de tropas, el sargento Josef Herrera, obligando á los rebeldes á huir precipitadamente, por lo que le recomendaba; habiendo verificado lo mismo en sus puertos, auxiliado por lanchas con diez curiaras y apresado seis, sin que haya tenido la menor desgracia en estas operaciones, que por haberse egecutado en tiempos duros y mares del N. E. de extraordinaria fuerza conceptuaba acreedores á la mayor consideracion, tanto á los comandantes de los buques quanto á la marinería; y de que enterado S. M. con satisfaccion se ha servido mandar se publique en la gaceta para noticia del público y de los individuos que prestaron tan importante servicio.

A consecuencia de haber sido delatado al capitán general de Valencia el coronel vivo de infantería, agregado al regimiento de Valencey, D. Andres Eguaguirre sobre haber tenido con otros conversaciones subversivas de la tranquilidad pública, en que se le imputaba haber tratado de proyectos de sublevacion en aquella ciudad y sus inmediaciones, se le formó causa por el consejo de guerra permanente de la nombrada provincia de Valencia, y sentenciada por el mismo, tuvo á bien el REY nuestro Señor mandar, conformándose con el dictámen del supremo consejo de la Guerra, en 10 de Julio último que se ampliase esta causa, y se subsanasen los varios defectos que en ella se notaban, concediendo por gracia particular, á solicitud de Eguaguirre, que se sustanciase y sentenciase por el consejo de Guerra de generales en esta provincia de Castilla la Nueva; y habiendo tenido el debido cumplimiento la soberana resolucion de S. M., ha declarado el consejo de Guerra de generales en el celebrado en 5 de Abril último, que el coronel D. Andres Eguaguirre y los paisanos D. Domingo Acacio Cambronero y Vicente Villatela queden libres de todo cargo, sin que la prision que han sufrido les sirva de perjuicio en su opinion, reservándoles su derecho de repetir contra quien haya lugar; y habiéndose S. M. dignado aprobar esta sentencia, pronunciada por el Consejo de generales, ha tenido á bien resolver que se publique en el ejército con arreglo á ordenanza.

El REY á consulta de la cámara se ha dignado conceder á D. Josef Ma-

ría de Zuaznabar y Francia, fiscal jubilado de la audiencia de Canarias, plaza de oidor supernumerario del consejo de Navarra, con el sueldo que disfruta por ahora, y opcion á la primera vacante.

Por Real resolucion de 15 de Abril último se ha dignado el REY nuestro Señor conceder el uso de la escarapela roja á los individuos de la Sta. y Real Hermandad Vieja de Toledo, de la cual es Protector y Alcalde perpetuo el Sermo. Sr. Infante D. Carlos María.

Por última disposicion y voluntad expresa antes de su fallecimiento cedió en favor del Real erario el comisario ordenador jubilado de Marina Don Bernardo Alcalá la suma que alcanzase á la Real Hacienda por todos sus sueldos vencidos y no satisfechos; y resultando ser esta, segun ajustamiento hecho despues de su muerte la de 68839 rs. y 26 mrs. vn., se ha dignado S. M. admitir esta cesion como una prueba de los generosos sentimientos que adornaban á aquel ministro.

Del mismo modo que de orden del REY nuestro Señor se publicó en la gaceta del dia 28 del corriente la voluntaria devolucion que hicieron á su Real Hacienda de la administracion de los ramos de Excusado y Noveno los venerables cabildos de las santas iglesias de Cuenca, Segovia y Zamora, se anuncia igualmente, como lo tiene mandado S. M. para todos los que manifiesten el mismo desprendimiento, la que se ha servido admitir á los de Osma y Lérida, en cuya conformidad de sentimientos ve confirmados con mucha satisfaccion los justos motivos del singular aprecio que su excelsa bondad ha hecho y hará siempre de las virtudes que resplandecen en el clero de su reino.

Queriendo el REY nuestro Señor dar una prueba nada equívoca de lo gratos que le han sido los donativos hechos á favor de la tropa destinada á la persecucion de malhechores y contrabandistas en la provincia de Castilla la Vieja por el corregidor y nobleza de la villa de Aranda de Duero y pueblos de su comprension, se ha dignado mandar se publique en la gaceta este ruego de generosidad de unos corazones patrióticos y amantes de su Soberano, insertando en ella el estado comprensivo de dichos donativos, que es como sigue :

Aranda de Duero la nobleza y su corregidor 400 rs. vn. : pueblos agregados 446 : Aillon y su tierra 500 : Maderuelo y su tierra 276 : Fuentevieja y su tierra 412 : Solarana y su tierra 116 : S. Estéban y su tierra 826 : los maestros zapateros de obra prima de Aranda de Duero 50 : el maestro sille-ro del mismo pueblo 20 : el corregidor y su señora, del propio pueblo, 12 pares de zapatos y compostura de 12 sillas : D. Lucas Moreno, del comercio, 24 herrages : D. Josef Francisco Perez 24 id. : D. Domingo Baraya y Don Vicente Quintana 36 id. : Lorenzo Arcon 15 pares de zapatos : Jorge de Blas, vecino de Montejo, cinco pares id. : el alcalde de Fuente Espina 40 pares de alpargatas : la justicia de la Nava de Roa, provincia de Burgos, siete camisas.

En la junta de acreedores de Justo Custodio Gomez, vecino y labrador del lugar de Alcorcon, celebrada ante el Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del consejo de S. M., primer teniente corregidor de esta villa, en 1.º del corriente mes de Mayo, se acordó entre otras cosas que para liquidar los créditos de todos y cada uno de los interesados en ellos presenten los documentos justificativos en el citado mes en casa del Sr. D. Ramon García Xinenex, uno de los síndicos nombrados, que vive en la calle de las Tabernillas, casa núm. 9, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; y se ha señalado para nueva junta el domingo 16 de Junio próximo en la posada de dicho señor juez á las 9 en punto de su mañana. Lo que se avisa á dichos acreedores para que concurren á ella, y de no hacerlo les parará entero perjuicio.

Ordenanzas de S. M. para el régimen, disciplina, subordinacion y servicio de sus egércitos, reimpresas en dos tomos en 8.º regular por la edicion del año de 1768. Se hallarán en el despacho de la imprenta Real á 26 rs. cada egemplar en pasta, y los finos á 30.

Trillo económico dado á conocer por la Real sociedad económica de Amigos del pais de la ciudad de Valladolid en obsequio de los labradores. Este nuevo trillo, cuyas ventajas son bien conocidas de los labradores de aquella ciudad y sus cercanías, por haberlas presenciado en los ensayos egecutados por la sociedad sobre las mismas eras en el último mes de Julio, debe considerarse como uno de los inventos mas interesantes á la agricultura; y para no privar á los labradores de las grandes utilidades que deben conseguir de su uso, se apresurará aquel cuerpo patriótico á dárselo á conocer por medio de un diseño formado con la mayor exactitud, y acompañado del informe descriptivo de todas sus buenas cualidades, con el objeto de que convencidos de las grandes utilidades que deben prometerse de su uso, puedan facilmente construirle y disfrutar de la economía de la mitad de tiempo y gastos en la próxima recoleccion de sus frutos. Se hallará en Valladolid en la librería de Roldan, y en Madrid en la de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe.

Memorias de agricultura y artes, que se publican de orden de la Real junta de gobierno del comercio de Cataluña, núm. 10 del tomo 2.º Se vende con los anteriores en la librería de Martinez, frente á las gradas de S. Felipe el Real; en Barcelona en la de Brusi; en Cádiz en la de Pajares; en Valencia en la de Mallen y Salvá; en Zaragoza en la de Monge; en la Coruña en la oficina del exacto diario; en Sevilla en la de Berard; en Alicante en la de Carratalá; en Málaga en la de Carreras; en Palma de Mallorca en la de Carbonell; en Pamplona en la de Longas; en Biabio en la de la viuda de Ibarguengoitia, y en Granada en casa de D. Francisco Dalmau, profesor de matemáticas. En este número, correspondiente al mes de Abril próximo pasado, se trata del medio de extinguir la yerba Tora, tan perjudicial al cultivo de algunas plantas: de la utilidad del cultivo del alpiste: se indica un medio de destruir el hollin, tan perjudicial al olivo, y del cual el Dr. D. Juan Francisco Bahi, uno de los redactores de estas memorias, habia tratado ya en los núms. 1.º, 2.º y 3.º de este tomo: se dan algunos avisos útiles á los labradores: se dan noticias químicas del yode, substancia nuevamente descubierta: se describe la máquina de peinar lana, inventada por Wrigh y Rawskley, acompañada de algunas reflexiones sobre la necesidad de perfeccionar el peinado é hilado de esta primera materia; y finalmente se dan las descripciones de dos telares perfeccionados por Mrs. Biard y Renon.